



Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

2020-"Año del General Manuel Belgrano"

Comodoro Rivadavia, 9 de septiembre de 2020.

VISTO:

La emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 27.541 dictada por el Ministerio de Salud, la Res. ME N° 103 y 104/20 y la Resoluciones R/9 N° 213/20, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud ha adoptado diversas medidas y recomendaciones acordes a la situación epidemiológica a fin de mitigar la propagación del coronavirus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que la Resolución ME N°104/2020 recomienda a las Universidades, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia sanitaria decretada a partir de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2.

Que el Rector de la Universidad por R/9 N° 213/2020 ha prorrogado el cierre de los edificios de la UNPSJB.

Que resulta necesario continuar con el ingreso de documentación de actividades de Investigación y Posgrado que se gestionan en la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud.

POR ELLO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD, AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE,

Art. 1º) Autorizar la recepción y la continuidad del trámite vinculado a la documentación de Investigación y Posgrado que corresponda, en formato digital enviada por correo electrónico a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, hasta la finalización de las medidas de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria decretada en virtud de la situación epidemiológica ocasionada por el coronavirus SARS-Co V-2.

Art. 2º) Establecer que se deberán arbitrar los medios para el resguardo de dicha documentación mediante copias de seguridad en distintos dispositivos electrónicos.

Art. 3º) Finalizado el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, la Secretaría de Investigación y Posgrado (SEIP), determinará los plazos para la presentación de la documentación en papel requerida y la confección de los respectivos expedientes si correspondiese.

Art. 4º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, dar amplia difusión y cumplido, archívese.

RESOLUCION DFCN y CS N° 386/20

Dra. Susana Josefina Rizzo
Sec. Investigación y Posgrado
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.

Msc. ANTONIA L. BLANCO
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.